

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE LINEA DE CRÉDITO**; que celebra la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., con RUC N° 20104888934, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con la(s) persona(s) que recibirá(n) el dinero de la línea de crédito aprobada, a quien(es) en adelante se le(s) denominará **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**; y las personas que intervienen para prestar fianza, a quien(es) en lo sucesivo se les denominará **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** cuyo(s) nombres o denominación social y generales de ley constan al final del presente documento; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO Y LA VIGENCIA

De acuerdo a lo solicitado por **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** y atendiendo a la información proporcionada por éste respecto de sus antecedentes personales, patrimoniales y comerciales, **LA CAJA** ha decidido aprobar a su favor una línea de crédito revolviente hasta por la suma, moneda y vigencia determinados en la hoja resumen que forma parte integrante de este contrato, vigencia que podrá ser renovada por periodos iguales a decisión de **LA CAJA**.

Durante la vigencia de la línea, **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** podrá(n) efectuar disposiciones o retiros parciales de dinero con cargo a ella, en las oportunidades en que lo estime(n) pertinente. Sin embargo, cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad de fondos de **LA CAJA**.

Por la naturaleza revolviente de la línea, los montos amortizados por **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** pueden ser reutilizados. El monto total de línea de crédito revolviente es igual a la suma de la línea de crédito revolviente utilizada y no utilizada.

LA CAJA podrá reevaluar la situación patrimonial y capacidad de endeudamiento de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, pudiendo suspender, disminuir o suprimir en cualquier oportunidad el monto de la línea de crédito, sin que ello implique una variación a las condiciones de los desembolsos que se hubieren realizado a dicha fecha con cargo a la línea, manteniéndose lo establecido en la respectiva hoja resumen.

Es expresamente convenido que todo incremento en la línea de crédito, así como de la fecha a partir de la cual se procederá a realizar el aumento de la línea, requiere el consentimiento expreso y por escrito de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** en cada oportunidad en que se realice.

SEGUNDA: DE LOS RETIROS PARCIALES

EL(LOS) PRESTATARIO(S) podrá(n) efectuar retiros parciales con cargo a la línea de crédito sólo en moneda nacional. El monto de cada disposición, el saldo disponible de la línea de crédito, el monto de la(s) cuota(s), la(s) fecha(s) de pago, las tasas de interés compensatorio y moratorio anual, entre otros conceptos, aparecen detallados en el voucher que genera cada disposición.

TERCERA: DE LAS TASAS DE INTERÉS COMPENSATORIO, MORATORIO, COMISIONES Y GASTOS

Los retiros parciales que efectúe **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** con cargo a esta línea de crédito devengarán, desde la fecha de cada disposición, intereses a la tasa de interés compensatorio vigente en **LA CAJA** para este tipo de operaciones; sin perjuicio de las comisiones, gastos, seguros que **LA CAJA** tenga establecidos o pudiera establecer y, que aparecerán detallados en la hoja resumen respectiva.

Queda expresamente pactado que la demora en el pago de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** determinará que las sumas adeudadas devenguen el interés moratorio detallado en la hoja resumen, en forma adicional al interés compensatorio pactado, entendiéndose que la falta de pago oportuno por **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** de cualquiera de sus obligaciones determine que quede automáticamente constituido(a) en mora.

Si el préstamo materia del presente contrato hubiera sido otorgado con un plazo de gracia, conforme a lo señalado en la hoja resumen o en el voucher que se genere con cada retiro parcial con cargo a la línea, queda expresamente convenido que, en tanto no existan prohibiciones legales específicas, los intereses compensatorios generados durante el plazo de gracia serán capitalizados, incorporándose al capital financiado al transcurrir el plazo de gracia.

El presente contrato se sujeta a las normas del Código Civil respecto al cobro de intereses, por tanto, el interés compensatorio constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, el mismo que, en tanto no existan prohibiciones legales específicas, podrá ser capitalizado ante el incumplimiento del pago de las obligaciones, incorporándose al capital de la cuota o cuotas impagas; y, el interés moratorio, tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago. Se deja expresa constancia que es aplicable el cobro de ambos conceptos a la vez.

Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA** podrá variar unilateralmente de ser el caso comisiones y gastos u otras disposiciones contractuales, distintas a la tasa de interés, en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación económica del país que configuren circunstancias desfavorables para **LA CAJA**; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros; y en general variaciones en las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el crédito, pues es voluntad expresa de las partes preservar la correspondencia original de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Las partes acuerdan que la tasa de interés pactada, la misma que es fija, indicada en la hoja resumen, podrá ser modificada previo aviso por alguno de los medios de comunicación directos establecidos en la cláusula cuarta, en los siguientes casos:

1. Por novación de la obligación, conforme a las disposiciones del Código Civil.

2. De mutuo acuerdo con **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** como resultado de una efectiva negociación entre las partes.
3. Por cambios normativos que regulen a **LA CAJA** referidos a las tasas de interés.

En forma unilateral por **LA CAJA**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa. Sin perjuicio de lo indicado, **LA CAJA** informará las nuevas tasas de interés a través de los medios de comunicación indirectos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato.

LA CAJA comunicará a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** la modificación de las comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.

LA CAJA comunicará las modificaciones contractuales, distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, sólo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato. En dichos casos, las modificaciones contractuales deberán ser informadas a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Lo expuesto en la presente cláusula no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, las que se aplicarán de manera inmediata. Sin perjuicio de lo indicado, **LA CAJA** informará de las nuevas condiciones a través de los medios de comunicación indirectos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato.

De igual manera, en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, **LA CAJA** podrá efectuar modificaciones contractuales de manera unilateral sin aviso previo a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** debido a normas prudenciales, o podrá acordar tales modificaciones con **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** que presente(n) o pueda(n) presentar retrasos temporales en sus pagos. En ambos casos **LA CAJA** aplicará dichas modificaciones sin que ello implique el cobro adicional de intereses, comisiones, gastos administrativos, u otros similares. En el caso de modificaciones unilaterales, la cláusula Quinta establece el plazo y los medios de comunicación para que **LA CAJA** informe tales modificaciones. Asimismo, **LA CAJA** informará en su página web www.cajaica.pe el procedimiento y plazo para que **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** pueda(n) solicitar la reversión o una evaluación del crédito a fin de obtener una estructura de pago diferente, si así lo estima(n) conveniente. En el caso de modificaciones acordadas con **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, **LA CAJA**, de manera previa, informa en su página web www.cajaica.pe las opciones de tratamiento disponibles, así como el procedimiento y plazos para que sus clientes presenten su solicitud de evaluación del crédito. Dicha evaluación se realizará de acuerdo al perfil de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, con la finalidad de ofrecer alternativas de cambio en las condiciones contractuales del crédito que se ajusten a sus características y situación financiera. Una vez ingresada la solicitud de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** con la documentación requerida por **LA CAJA** y mientras se realice la evaluación, **LA CAJA** no aplicará intereses moratorios, comisiones o gastos adicionales asociados al monto devengado y pendiente de pago. La respuesta de **LA CAJA** puede ser la remisión de las alternativas de modificación del contrato de crédito o informar a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** que no califica para la modificación solicitada. **LA CAJA** asegura que **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** tome(n) una decisión informada, para tal efecto, brinda orientación con relación a las características, beneficios, riesgos y condiciones de la aplicación de cada alternativa, asimismo, informa las consecuencias por el incumplimiento de pago de las nuevas condiciones pactadas y por no contactar con **LA CAJA**. En las comunicaciones enviadas a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** y/o en la información puesta a su disposición, **LA CAJA**, deberá: (i) Asegurar que se realicen de acuerdo con lo establecido en sus políticas y procedimientos de comunicación directa; (ii) En el caso de modificaciones contractuales unilaterales sin aviso previo al cliente, se deberá remitir una comunicación a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** a través de los medios de comunicación establecidos en la cláusula Quinta y dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación, en dichas comunicaciones se incluye el procedimiento y plazo para que el cliente pueda solicitar la reversión o una evaluación del crédito a fin de obtener una estructura de pago diferente; (iii) Utilizar un lenguaje claro, sencillo y ajustado a la situación particular de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**; y, (iv) Dejar constancia de su envío y/o puesta a disposición, y que esta sea verificable. **LA CAJA** no se encuentra en la obligación de atender nuevas solicitudes de modificación contractual de créditos si **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** no cumple(n) con sus obligaciones de pago y no contactan con **LA CAJA** o no responde a sus comunicaciones.

CUARTA: Las modificaciones a las comisiones y gastos cuando estas supongan un perjuicio a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, así como su fecha de entrada en vigencia, será informada a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los medios de comunicación directos que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) mensajes de texto, mensajería instantánea y comunicaciones telefónicas a través del número telefónico proporcionado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; que puedan ser acreditadas fehacientemente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Las modificaciones contractuales referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA CAJA**; y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo; deberán ser comunicados a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los medios de comunicación directos señalados en el párrafo precedente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario. La negativa expresa respecto a la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo, no implicará la resolución del presente contrato.

Para comunicaciones sobre modificaciones contractuales de aspectos distintos a los precedentemente indicados en esta cláusula, **LA CAJA** difundirá los anuncios correspondientes en sus oficinas de atención al público, así como en la página web institucional (www.cajaica.pe).

Cuando las modificaciones a las tasas de interés compensatorio o moratorio, comisiones y gastos, impliquen condiciones más favorables para **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, estas serán comunicadas por **LA CAJA**, a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y/o en la página web institucional (www.cajaica.pe) y, a solo criterio de **LA CAJA**, a través de anuncios en medios de comunicación masivos.

Siempre que las modificaciones a las tasas de interés, conforme a lo dispuesto en la cláusula precedente, comisiones y gastos modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, **LA CAJA** queda obligada a recalcular y remitir a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, con no menos de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, un nuevo cronograma de pagos, conjuntamente con el pre aviso de las modificaciones contractuales, indicando también la tasa de costo efectivo anual remanente (TCEA remanente) que corresponde al saldo remanente del préstamo, a través de los medios de comunicación directos señalados precedentemente.

De no estar conforme con tales modificaciones, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** tiene(n) el derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto deberá(n) comunicarlo por escrito a **LA CAJA**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación donde se le informa de las modificaciones contractuales, en cuyo caso, se dará por concluido el presente contrato previo pago de todo lo adeudado.

Para resolver el contrato a requerimiento de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y como consecuencia de modificaciones efectuadas a las condiciones contractuales de manera unilateral por **LA CAJA**, y que no tengan por origen la imposición de obligaciones normativas, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deberá(n) observar el siguiente procedimiento:

1. Remitir una comunicación escrita, con cargo de recepción, notificando a **LA CAJA** su decisión de resolver el presente contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la recepción de la comunicación de **LA CAJA** informándole de las modificaciones contractuales.
2. **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deberá(n) cancelar el íntegro de su obligación de forma previa a la resolución del presente contrato. Para tal efecto, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deberá(n) acercarse a cualquiera de las oficinas de atención al público de **LA CAJA**, con el objeto de gestionar la liquidación de la deuda derivada del préstamo al día en que efectuará el pago; lo que supone la reducción de los intereses y, asimismo, la deducción de las comisiones y gastos pactados, al día en que se realice el pago.
3. El pago del saldo pendiente de cancelación del préstamo se realizará, a elección de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, a través de las ventanillas en cualquiera de las oficinas de atención al público de **LA CAJA**, pudiendo acceder **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** a la relación de oficinas que **LA CAJA** tiene publicadas en su página web (www.cajaica.pe), o mediante cargo que **LA CAJA** efectuará en cualquiera de las cuentas de ahorro que, bajo cualquier modalidad, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** tenga(n) abiertas en **LA CAJA**, para cuyo efecto, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** otorgará(n) su autorización expresa y por escrito, siendo entendido que **LA CAJA** no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la conversión de monedas, cuando sea el caso, destinada a la cancelación del préstamo. **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** que opte(n) por el débito automático, deberá(n) tener en cuenta lo indicado en el último párrafo de la cláusula tercera del presente contrato.
4. El pago deberá ser efectuado en la moneda del préstamo pactada en el presente contrato. No obstante, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrá(n) pagar en moneda distinta a la moneda del préstamo, en cuyo caso se aplicará el tipo de cambio de compra o venta, según corresponda, que se encuentre vigente en **LA CAJA** en la fecha en que se efectúe el cargo respectivo.
5. A expresa solicitud de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** formulada, sea en la carta mediante la cual comunique a **LA CAJA** su decisión de resolver el contrato o en otra comunicación por escrito que deberá ser remitida a **LA CAJA** dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la recepción de la comunicación donde se le informa de las modificaciones contractuales; **LA CAJA** otorgará a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario, para que este pueda encontrar otro mecanismo de financiamiento de considerarlo necesario.

El plazo concedido por **LA CAJA** a favor de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** para que este(os) pueda(n) encontrar otros mecanismos de financiamiento, se computará desde la fecha de recepción de la solicitud de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, y su otorgamiento no impedirá a **LA CAJA**, de considerarlo aplicable, a efectuar el cobro correspondiente al cargo, producto de la modificación contractual, una vez cumplido el plazo del aviso previo señalado en la cláusula precedente.

QUINTA: **LA CAJA** podrá modificar el presente contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, sin necesidad de cursar el aviso previo a que se refiere la cláusula cuarta, o incluso podrá resolverlo sin comunicación previa, en los siguientes casos:

1. Cuando en cumplimiento de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en materia de sobreendeudamiento de deudores minoristas, y en aplicación de las políticas implementadas por **LA CAJA** para la identificación de los niveles de endeudamiento de sus deudores minoristas, detecte que por la reducción de sus ingresos, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** ha(n) incurrido en riesgo de sobreendeudamiento haciendo presumir un potencial deterioro de su calidad crediticia y poniendo en riesgo el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del presente contrato.

2. Por consideraciones del perfil de actividad de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. En los casos de falta de transparencia de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, cuando se compruebe como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **LA CAJA**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda caber de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso que **LA CAJA** decidiera modificar las condiciones contractuales o resolver el presente contrato por las causales indicadas en los numerales 1, 2, y 3 de esta cláusula, deberá comunicarlo a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** dentro de los siete días calendario posteriores a dicha modificación o resolución, empleando uno o más de los siguientes medios: (i) comunicaciones a la dirección domiciliaria de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica señalada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) mensajes de texto, mensajería instantánea comunicaciones telefónicas al domicilio y/o a través del número telefónico proporcionado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**; que puedan ser acreditadas fehacientemente. **LA CAJA** deberá sustentar la(s) causal(es) que justifica(n) las modificaciones contractuales o la resolución del contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula.

SEXTA: DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LOS RETIROS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

El pago de las cuotas de los retiros parciales y de cualquier otra operación relativa a la presente línea de crédito, deberá ser efectuada por **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** en cualquiera de las agencias de **LA CAJA**, cuya relación se encuentra en la página Web de **LA CAJA** (www.cajaica.pe).

El pago de los retiros parciales de la línea de crédito, incluyendo los intereses generados, comisiones, gastos, se efectuará en los vencimientos fijados y por el monto que se señalan en el voucher que **LA CAJA** entregará a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** en la oportunidad de cada retiro parcial que efectúe con cargo a la línea de crédito que le ha sido concedida. **LA CAJA** entregará a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** en efectivo el importe del retiro parcial o mediante el abono en la cuenta de ahorros que **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** haya autorizado expresamente a **LA CAJA** para tal fin.

El reembolso de la línea de crédito se realizará mediante pagos en efectivo a través de las ventanillas de atención al público de **LA CAJA** o mediante cargo en la cuenta de ahorros que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** haya autorizado de manera expresa a **LA CAJA**, para cuyo efecto **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** otorgará su autorización expresa y por escrito, comunicada a **LA CAJA** a través de un medio de comunicación directo, indicando el monto y motivo del cargo, ello en conformidad a la Ley que regula el Débito Automático (Ley N.º 28556) y su reglamento (Decreto Supremo N.º 198-2006-EF). Para estos efectos **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** podrá solicitar la suspensión de la orden de debitar de su cuenta mediante comunicación de fecha cierta, así como establecer el monto máximo a debitar de la cuenta autorizada.

Luego de transcurridos quince (15) días calendario de realizado el cargo en la cuenta, **LA CAJA** enviará a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y/o a **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** la respectiva constancia de la operación realizada con indicación expresa del importe y motivo del cargo efectuado, cursando una comunicación a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y por **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, o empleando mensajes de texto, mensajería o comunicaciones telefónicas a través del número telefónico proporcionado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y por **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**. A solicitud de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y/o a **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, se podrá enviar por medio físico a la dirección domiciliaria indicada por estos. Dicho envío físico tendrá costos que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y/o a **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** tendrá(n) que asumir.

Para tal efecto, **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** mediante el presente documento confirman a **LA CAJA** sus instrucciones para que pueda debitar de dichas cuentas los importes necesarios para el pago del préstamo otorgado, siendo entendido que **LA CAJA** no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la conversión de monedas, cuando sea el caso, destinada a la amortización o cancelación del referido préstamo.

El pago del préstamo deberá ser efectuado de preferencia en la moneda en que fue aprobado el crédito. No obstante, **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** podrán pagar en moneda distinta a la moneda del préstamo, en cuyo caso se aplicará el tipo de cambio compra o venta, según corresponda, que se encuentre vigente en **LA CAJA** en la fecha en que se efectúe el cargo respectivo.

Cabe señalar que el costo del débito automático a ser cobrado por **LA CAJA** se encuentra indicado en la hoja resumen, asimismo, se informa que una de las principales obligaciones y responsabilidades de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**, para que **LA CAJA** efectúe el débito automático es mantener fondos suficientes para el cobro de las cuotas, bajo responsabilidad, de que **LA CAJA** lo considere como incumplimiento de pago conforme a lo indicado en la cláusula décima del presente contrato.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES

Constituyen obligaciones de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)**:

1. Pagar puntualmente sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno.
2. Notificar a **LA CAJA** sobre cualquier variación que afecte el valor o disponibilidad de los bienes en garantía.
3. Sustituir y mejorar de inmediato las garantías reales o fianzas solidarias que **LA CAJA** le(s) requiera.
4. Proporcionar a **LA CAJA** la información contable y/o financiera que esta le solicite, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados a partir del requerimiento que efectúe **LA CAJA**. Sin perjuicio de esto, enviar a **LA CAJA** los estados financieros de su negocio, en forma semestral, contados a partir del desembolso del préstamo.

5. Asumir todos los impuestos y gastos derivados del perfeccionamiento de este contrato, así como de su ampliación y/o modificación o de su incumplimiento y de los que pudiera crearse en el futuro, siempre que le corresponda.
6. Comunicar a **LA CAJA** la(s) variación(es) de domicilio que pudiera tener durante la vigencia del préstamo.

OCTAVA: DE LOS PAGOS ANTICIPADOS

EL (LOS) PRESTATARIO(S) podrá(n) efectuar pagos anticipados (parciales o totales) o adelanto de cuotas, en cualquier momento, sin generarse ningún costo adicional por tales operaciones.

El pago anticipado traerá como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago. En caso **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** tuviera(n) préstamos paralelos con cargo a la línea, debería elegir qué préstamo es el que va a pagar.

El adelanto de cuotas traerá como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

En caso **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** efectúe(n) pagos mayores a dos cuotas (incluyéndose aquella exigible en el periodo), se considerará como pago anticipado, salvo que este haya expresado, de forma escrita, su deseo para que sea considerado como adelanto de cuotas.

En caso **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** opte(n) por efectuar un pago anticipado, tendrá(n) derecho a elegir entre: i. la reducción del monto de las cuotas restantes, manteniendo el plazo original; o ii. la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. En caso no se cuente con dicha elección o se ejecute el pago a través de un tercero, se procederá a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito dentro de los quince (15) quince días de realizado el pago. Dicho plazo es otorgado a favor de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**.

En caso **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** efectúe(n) pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas (incluyéndose aquella exigible en el periodo), se consideran adelanto de cuotas.

Asimismo, por cada pago anticipado parcial, **LA CAJA** entregará a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** el nuevo cronograma de pagos o voucher en donde se refleje la elección realizada por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, el mismo que podrá ser entregado por medio electrónico o mediante entrega física, a decisión de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, en un plazo máximo de siete (07) días, plazo que será contabilizado desde la presentación de la solicitud. En caso el pago anticipado parcial haya sido realizado por una tercera persona, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, por medio del presente documento, nos autoriza(n) entregar a dicha persona el nuevo cronograma de pagos o voucher mediante los mecanismos de medio electrónico o entrega física a elección de la tercera persona, de igual manera, se pondrá a disposición de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** el nuevo cronograma de pagos, el cual podrá ser recabado en las agencias de **LA CAJA** señaladas en la página web (www.cajaica.pe).

Queda expresamente convenido, que el pago anticipado o el adelanto de cuotas del crédito, deberá efectuarse en las ventanillas de las oficinas de atención al público de **LA CAJA**, siendo de aplicación el procedimiento establecido para tal efecto por **LA CAJA**, que se difunde a través de su página web (www.cajaica.pe) y en sus oficinas de atención al público.

No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, también podrá(n) efectuar depósitos para el pago anticipado o el adelanto de cuotas, en las oficinas del Banco de la Nación cuyas direcciones podrán ser revisadas en su página web (www.bn.com.pe).

Para evitar discrepancias en cuanto al monto a cancelar, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrá(n) solicitar a **LA CAJA**, a través de medios telefónicos o en cualquier oficina de atención al público, se le(s) pueda brindar la información sobre su saldo y otros datos que desee(n) conocer de sus cuentas.

En caso **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** o un tercero efectúe el pago conforme a la información que le fuera proporcionada, queda obligado a notificar dicho pago a **LA CAJA**, con la finalidad de que se pueda conocer su identidad como la persona que ha efectuado el pago.

Asimismo, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrá(n) solicitar a **LA CAJA** realizar el pago anticipado o adelanto de cuotas en cuentas que **LA CAJA** mantenga en otras empresas del sistema financiero y con las que no mantenga un convenio de corresponsalía. En tales casos, **LA CAJA** proporcionará a **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** el número de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, y, una vez realizado el depósito en la mencionada cuenta, **EL CLIENTE** deberá remitir el comprobante de depósito al correo ConductadeMercado@cmacica.com.pe, con la finalidad de que **LA CAJA** identifique el depósito realizado y proceda a aplicar el pago en el crédito.

NOVENA: DEL REPORTE EN LAS CENTRALES DE RIESGO

EL(LOS) PRESTATARIO(S) será(n) reportado(s) a las Centrales de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y a aquellas constituidas de acuerdo a Ley, con las que **LA CAJA** haya suscrito convenio o contrato para dicho objeto; con la calificación que le corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA CAJA podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado y la ejecución de las garantías en caso los hubiera, en los siguientes casos:

1. Si se modifica(n) las categorías crediticias de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** a una clasificación de mayor riesgo a partir de deficiente; se encontrara(n) incursos en un procedimiento concursal, en estado de cesación de pagos o atraso; convocaran a concurso de acreedores, acordaren su disolución y liquidación o fueran declarados en quiebra, salvo que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** consiguiera(n) al solo requerimiento de **LA CAJA**, garantía real o personal suficiente a juicio de **LA CAJA**, para responder por las obligaciones pendientes de pago. **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deja(n) de cumplir, total o parcialmente, según corresponda, cualquiera de sus obligaciones frente a **LA CAJA**.
2. Si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, incumpliera(n) con el pago de una o más cuotas de cualquiera de las disposiciones o retiros realizados con cargo a la línea de crédito, sucesivas o no.
3. Si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** incumpliera(n) cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato y no las subsanan(n) en el término otorgado por **LA CAJA**.
4. Si uno o cualquiera de **LOS FIADORES SOLIDARIOS** deviniera al estado de insolvencia, salvo que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** presente(n) otro u otros fiadores que reúnan las cualidades exigidas por el artículo 1876° del Código Civil.
5. Si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** no cumple(n) con proporcionar a **LA CAJA** la información contable y/o financiera que esta le solicite, en un plazo no mayor a 7 días calendario contados a partir del requerimiento que efectúe **LA CAJA** o no cumple con remitir semestralmente los estados financieros de su negocio.
6. En el caso que no existiera garantía real, si el bien se hubiese depreciado a tal punto que se encuentre en peligro la recuperación del préstamo y **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** no cumpliera(n) con mejorar o sustituir la garantía a satisfacción de **LA CAJA** o con reducir las obligaciones a su cargo.
7. En el caso que existiera garantía real, si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y/o **LA CAJA** son demandados respecto a la prioridad del bien otorgado en garantía.
8. En el caso que existiera garantía real, si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** celebra(n) sin aviso previo y por escrito, negocios, actos o contratos en relación al bien otorgado en garantía, en tanto podría perjudicar los intereses de **LA CAJA**. En caso de venta, **LA CAJA** recibirá del precio de venta, el importe total de su acreencia respecto a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, hasta donde dicho precio alcance.
9. En el caso que existiera garantía real, si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** bajo cualquier título o circunstancia cede(n) o cesa(n) la posesión del bien, sin recabar la conformidad de **LA CAJA**, en tanto podría perjudicar los intereses de **LA CAJA**.

LA CAJA procederá a cursar comunicación a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** informando de la causal que hará uso para resolver el contrato, realizando una comunicación previa al cliente de cinco (05) días hábiles contados desde su notificación, por lo que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** deberá(n) cancelar la totalidad del crédito transcurrido dicho plazo.

DÉCIMO PRIMERA: DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

Es política de **LA CAJA** tener cubiertos los préstamos mediante la contratación de un seguro de desgravamen, que será pagado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** e incluido en la hoja resumen como gasto, entregándose a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** copia de la póliza y/o certificado de seguro correspondiente, el mismo que indicará las condiciones a contratar y cuyo único beneficiario será **LA CAJA**. **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrá(n) elegir entre la contratación del seguro ofrecido por **LA CAJA** o contratar directamente el seguro solicitado u opcionalmente designar un corredor de seguros, lo cual deberá ser comunicado previo al desembolso del crédito.

En caso que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** decidiera(n) contratar el seguro por su cuenta, la póliza de seguro deberá ser entregada a **LA CAJA** antes del desembolso, así mismo, dicho seguro deberá cumplir con los requisitos establecidos por **LA CAJA**, que se encuentran detallados en la página web institucional (www.cajaica.pe), obligándose a endosar la póliza, así como sus renovaciones a favor de **LA CAJA**, quedando obligado a entregarle el documento de renovación, con el fin de que esta última pueda cobrar directamente el seguro en caso de siniestro, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por la liquidación de la póliza; siendo expresamente convenido que si **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** no cumpliera(n) con contratar o renovar el seguro, **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna si no contratara o no renovara la póliza de seguros o si decidiera no pagar la prima respectiva, o si el seguro no cubriera el siniestro; asumiendo en ese supuesto **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, las consecuencias de la falta de seguro o del infraseguro o de las causas de exclusión de la indemnización.

En virtud del endoso, **LA CAJA** podrá pactar con **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** que el pago de la prima del seguro se adicione al pago de las cuotas periódicas previamente pactadas por el crédito, ello con la finalidad de garantizar la vigencia de la póliza hasta el vencimiento de la operación. El endoso deberá ser tramitado por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** ante la compañía de seguros que emite la póliza y entregado a **LA CAJA**. Dicho pacto deberá constar en documento aparte.

LA CAJA tiene a disposición de los usuarios, en sus oficinas de atención al público, folletos informativos sobre los seguros ofrecidos por **LA CAJA**.

En caso de pagos anticipados (parciales o totales) o adelanto de cuotas, y se haya pagado por anticipado la prima de seguros, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** tiene(n) derecho a la devolución del monto que corresponda por la prima comercial por el periodo no cubierto.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA AUTORIZACIÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICOS

EL(LOS) PRESTATARIO(S) autoriza(n) expresamente a **LA CAJA**, para que sin mayor trámite proceda de la siguiente manera:

- Bloqueo automático de la línea de crédito a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota de la línea o de cualquier otro crédito vigente, si estos no hubieran sido cancelados.
- Bloqueo automático de la línea de crédito luego de haber transcurrido sesenta (60) días de inactividad, es decir, sin haber realizado retiros parciales con cargo a la línea desde el momento de su activación.
- Bloqueo automático de la línea de crédito si se modifica(n) las categorías crediticias de **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** a una clasificación de mayor riesgo a partir de deficiente en las clasificadores de riesgos públicas o privadas.
- Bloqueo automático de la línea de crédito por no actualizar la información financiera y/o contable contemplada en el numeral 7.4 de la cláusula séptima del presente contrato.

El bloqueo automático lo realiza el sistema de **LA CAJA** y su desbloqueo procede si **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** subsana(n) la observación realizada.

DÉCIMO TERCERA: DEL PAGARÉ INCOMPLETO

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N.° 27287, Ley de Títulos Valores, y en la Circular SBS N.° G-0090-2001, las partes convienen que en representación de las obligaciones asumidas por este contrato, **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** entrega(n) a **LA CAJA**, en la fecha de suscripción del presente contrato, un pagaré debidamente suscrito por ellos, emitido en forma incompleta, en el cual intervienen prestando su fianza solidaria **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, autorizando expresa e irrevocablemente a **LA CAJA** para que en caso de producirse la falta de pago y/o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pueda **LA CAJA** completarlo, consignando como fecha de emisión aquella en la cual **LA CAJA** haya desembolsado a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** el préstamo mencionado en la cláusula primera y como fecha de vencimiento aquella en la que se completa el título valor. Asimismo, **LA CAJA** consignará en el pagaré, como importe de la obligación, un monto igual a la suma del capital adeudado más los intereses compensatorios, intereses moratorios aplicables en el supuesto de incumplimiento, comisiones, gastos, tributos, costo de los seguros de ser el caso, devengados hasta la fecha en que se complete el título valor, conforme a lo indicado en la hoja resumen.

Los codeudores declaran que la obligación asumida por el presente contrato tiene la condición de solidaria; considerando como codeudor, a la(s) persona(s) obligada(s) al pago del préstamo materia del presente contrato, tales como **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y cónyuges de los mismos, siempre y cuando se cuente con su consentimiento expreso e inequívoco, otorgado a través de la firma suscrita en el pagaré.

EL (LOS) PRESTATARIO(S) y **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** declara(n) que ha(n) sido también informado(s) de las disposiciones del artículo 10° de la Ley de Títulos Valores y disposiciones complementarias de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre el llenado de títulos valores incompletos; así como de los mecanismos de protección que la ley les otorga, haciendo renuncia expresa al impedimento o limitación de la libre negociación del pagaré.

En el caso de imposibilidad física o presencial, se podrá aplicar formas de sustitución de la firma autógrafa previo acuerdo expreso entre **LA CAJA** y **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Títulos Valores.

EL (LOS) PRESTATARIO(S) y **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** declara(n) recibir una copia del pagaré emitido en forma incompleta aceptando las condiciones establecidas en el presente contrato.

Se deja expresa constancia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1279° del Código Civil, la emisión del pagaré a que se refiere la presente cláusula, así como la de cualquier otro título valor en que conste cualquiera de las deudas de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, no constituirá novación o sustitución de la obligación primitiva o causal. La renovación del pagaré, o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal. De igual modo, es expresamente convenido que, si se perjudica el pagaré, la obligación representada en él no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1233° del Código Civil.

DÉCIMO CUARTA: DE LA FIANZA SOLIDARIA

Intervienen en el presente documento y se constituyen como **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** frente a **LA CAJA**, los terceros cuyos datos y domicilios constan al final del presente documento, para garantizar por todas las deudas y obligaciones, que se detallan en la cláusula décimo quinta del presente contrato y que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** haya(n) asumido o pudiera(n) asumir frente a **LA CAJA**, sin reserva ni limitación alguna.

DÉCIMO QUINTA: DE LA EXTENSIÓN DE LA FIANZA

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) declara(n) que la fianza por ellos constituida, mantendrá su vigencia durante la vigencia de la presente línea de crédito, respaldando las obligaciones que **EL(LOS) PRESTATARIO(S)** tenga(n) frente a **LA CAJA** como consecuencia de cada retiro parcial que se realice con cargo a la línea de crédito, pues constituye su expresa voluntad, que **LA CAJA** se encuentre facultada para perseguir en todo momento la recuperación de lo que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** le adeuda(n), no pudiendo **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** solicitar su liberación mientras todas las obligaciones asumidas por **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** no estén totalmente cumplidas a satisfacción de **LA CAJA**.

Por consiguiente, **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** renuncia(n) al beneficio de excusión, con obligación de atender los pagos exigidos por **LA CAJA** en forma inmediata, a su simple requerimiento y en forma incondicionada, sin que **LA CAJA** tenga que observar formalidad alguna. **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** aceptan desde ahora las prórrogas o renovaciones que pudiera conceder **LA CAJA**, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos.

Queda entendido que **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** autoriza(n) a **LA CAJA** para que pueda aplicar a la amortización y/o cancelación de las deudas vencidas y exigibles de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, los montos que pudieran existir en cualesquiera de sus cuentas. Dicha autorización alcanza a las deudas cedidas o endosadas a **LA CAJA** por terceros deudores de **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y/o las que este haya garantizado; sea por capital, intereses, comisiones, gastos o impuestos. Estos Cargos, Consolidación y/o Compensación serán comunicados posteriormente, a través de cualquiera de los medios de comunicación directos señalados en la cláusula cuarta y podrán realizarse aún en casos de encontrarse **EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** fallecido(s). No serán objeto de compensación, los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

DÉCIMO SEXTA: DE LA AFECTACIÓN DE CUENTAS, DERECHOS Y VALORES

Queda entendido que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** autoriza(n) a **LA CAJA**, para que pueda aplicar a la amortización y/o cancelación de sus deudas vencidas y exigibles, los montos que pudieran existir en cualesquiera de sus cuentas, y para tal efecto, **LA CAJA** podrá en cualquier momento, y a su solo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** pudiera(n) tener en los depósitos que mantengan abiertos en **LA CAJA**, sin distinción de moneda. Dicha autorización alcanza a las deudas cedidas o endosadas a **LA CAJA** por terceros deudores de **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** y/o las que este haya garantizado; sea por capital, intereses, comisiones, gastos o impuestos. Estos cargos, consolidación y/o compensación podrá realizarse aún en casos de encontrarse **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** fallecido(s).

EL (LOS) PRESTATARIO(S) autoriza(n) a **LA CAJA** a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente en **LA CAJA**, el día en que se realice la respectiva operación.

No serán objeto de compensación, los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

DÉCIMO SÉTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL (LOS) PRESTATARIO(S) presta(n) su consentimiento expreso para que **LA CAJA** pueda ceder los derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos, que requiere una comunicación fehaciente a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**, o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, y/o cualquier otra forma permitida por la ley, incluyendo las correspondientes a las garantías, que pudiere haber constituido a favor de **LA CAJA** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA CAJA** le comunique la identidad del nuevo acreedor titular de los derechos y garantías cedidos.

La cesión de derechos referida en la presente cláusula está enmarcada en lo dispuesto por el Código Civil a dichos efectos.

DÉCIMO OCTAVA: INFORMACIÓN PERIÓDICA

EL (LOS) PRESTATARIO(S) podrá(n) solicitar a **LA CAJA** la remisión de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos. Dicha información será enviada, por defecto, a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** por medios electrónicos; igualmente **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** podrá(n) solicitar el envío por medios físicos al domicilio señalado por este, asumiendo el costo correspondiente por el servicio. Dicha información deberá ser remitida por **LA CAJA** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita(n) **EL (LOS) PRESTATARIO(S)**.

Los cargos por concepto de emisión y envío de información que se encuentran consignados en la hoja resumen, por pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes, conforme al cronograma de pagos, serán aplicados cuando **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** haya(n) elegido la remisión de dicha información a través de medios físicos. Por el envío de dicha información en soporte electrónico no se aplicará cargo alguno. **LA CAJA** facilitará a **EL (LOS) PRESTATARIO(S)** un soporte donde conste la elección realizada por estos, que permita acreditar dicha elección.

DÉCIMO NOVENA: DE LA COMPETENCIA Y EL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad donde suscriben el presente contrato y fijan con tal objeto como sus domicilios los consignados en la introducción de este instrumento, en donde se dejará todas las notificaciones y avisos a que hubiese lugar.

EL (LOS) PRESTATARIO(S) podrá(n) cambiar de domicilio dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de esta ciudad, previa notificación hecha a **LA CAJA** por medio de comunicación escrita con sello de recepción con siete (07) días calendario de anticipación. Caso contrario, las comunicaciones que se efectúen en el domicilio conocido por **LA CAJA** se entenderán como válidas.

VIGÉSIMA: EL(LOS) PRESTATARIO(S) declara(n) que la hoja resumen y el contrato de línea de crédito, han sido entregados por **LA CAJA** para su lectura. Asimismo, declara(n) que **LA CAJA** cumplió con absolver todas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.